

Ciudad de México, 16 de junio de 2020.

SERVICIO PARA SANEAR Y/O DESINFECTAR “SANITIZAR” (EXCEPTO FUMIGACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS)

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 17, 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, 4º fracción III, 13 inciso a) fracciones IX y X y 17 bis de la Ley General de Salud; 1º, 2º inciso c) fracción IX, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1º, 3º fracción I, V, XI, XII y XIII, 4º fracción II inciso c) y último párrafo, 11 y 14 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en regiones afectadas para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de marzo de 2020, ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2020 y ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020 y en atención a la emergencia sanitaria que impera en el país debido a la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad conocida como COVID-19, y de la creciente necesidad de contar con servicios de desinfección que vayan acordes a la nueva normalidad que imperará en el país para dar mayor certeza en las condiciones sanitarias imperantes en los diferentes lugares de trabajo, esta Comisión Federal tiene a bien emitir el siguiente

COMUNICADO

A todos aquellos establecimientos interesados en proporcionar el servicio para sanear y/o desinfectar “sanitizar” (excepto fumigación y/o aplicación de plaguicidas), espacios públicos y privados, se les informa que con el objeto de comprobar que dichos servicios se realicen de conformidad con las Buenas Prácticas en el uso de desinfectantes durante la prestación de los servicios que se señalan en los numerales 9 al 9.10.3 de la NOM-256-SSA1-2012 Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas, deberán presentar bajo escrito libre ante esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de su Centro Integral de Servicios ubicado en Oklahoma 14 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez , Código Postal 03810, Ciudad de México la siguiente documentación:



Buenas prácticas en el uso de desinfectantes durante la prestación de los servicios

1. **Formato del certificado** que ampare el servicio en el que **se incluyan recomendaciones de seguridad** a seguir por el usuario posterior al servicio y a la aplicación del producto.
2. **Formato para el señalamiento preventivo in situ** (identificación y separación de áreas) donde se señalen claramente las zonas que se vayan a desinfectar, para evitar que las personas sean expuestas de manera involuntaria a los desinfectantes, incluyendo el tiempo de espera de cada área para el reingreso una vez colocado el desinfectante.
3. Se deberá contar con un **procedimiento para el señalamiento de seguridad** previo al inicio del tratamiento, con toda la señalética que evite que el personal ocupacionalmente expuesto pueda tener contacto involuntario con los desinfectantes.
4. **Descripción** por escrito del **Proceso de limpieza**. (Previo al proceso de desinfección).
5. **Plan de limpieza** regular, que describa claramente el proceso en los establecimientos **para eliminar residuos de los productos y suciedades que contengan microorganismos**, que permita preparar adecuadamente las áreas para una desinfección eficaz.
6. **Listado de productos o soluciones desinfectantes**, los cuales se deben manipular con el equipo de protección personal que indique la etiqueta del producto o la Hoja de Datos de Seguridad para evitar la exposición del personal aplicador podrán utilizar aquellos ingredientes o sustancias activas (o sus mezclas) y sus formulaciones sin importar la marca comercial (únicamente podrán utilizar productos de uso doméstico que no tengan actividad como plaguicidas), con declaraciones de patógenos virales emergentes y coronavirus humano para usar contra SARS-CoV-2, para lo cual podrán tomar como referencia las publicaciones hechas por la Organizaciones Internacionales (OMS, OPS, EPA, FDA). Esta Comisión Federal se reserva el derecho de verificar dichas publicaciones para la autorización de los productos propuestos por los interesados.
7. **Carta compromiso** de aplicación de desinfectantes los cuales serán destinados únicamente sobre superficies inanimadas (pisos, paredes y mobiliarios, entre otros), sanitarios y ambientes, **quedado excluidos la desinfección de instrumentos y equipos médicos, la desinfección de utensilios y equipos de cocina, y en ningún momento podrán aplicar bajo ningún método desinfectantes sobre personas, alimentos o animales.**
8. Entregar **copia simple de las hojas de seguridad y etiquetas de los productos desinfectantes** que pretendan aplicar, estas Hojas de datos deben estar en idioma español, y ser emitidas por el fabricante o el distribuidor.
9. **Plan de Manejo de desinfectantes**, donde se describa el uso y las concentraciones indicadas en la etiqueta o el instructivo. Se podrá establecer mezclas de desinfectantes, siempre y cuando las indicaciones de la etiqueta lo permitan.
10. **Listado del equipo de protección personal** y los criterios de selección acordes a las etiquetas y Hojas de datos de Seguridad, y que asimismo garanticen la protección a la salud del personal aplicador contra el virus SARS-CoV-2.



11. Con el fin de evitar remanentes durante los servicios de aplicación y evitar así su acumulación y disposición final, deberán contar con un **procedimiento de calibración del gasto de los equipos de aplicación que permita calcular dentro de lo posible la cantidad de mezcla a preparar**, y en aquellos casos que aún resultaran algunos remanentes éstos deberán ser aplicados en el sitio del tratamiento.
12. **Plan de manejo de residuos de sustancias tóxicas y en su caso de RPBI** si es que se desinfectan áreas posiblemente contaminadas por agentes biológico infecciosos.
13. **Aquellos establecimientos que también realicen servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas**, deberán contar con **áreas específicas para el almacenamiento de sustancias desinfectantes, equipos de aplicación de desinfectantes y equipo de protección personal**, y estar segregadas de las áreas donde pudieran contaminarse con plaguicidas, indicando en el escrito que cuentan con licencia para dicha actividad de la cual deben ingresar copia y solicitando la actividad para sanear y/o desinfectar "sanitizar". Además de incluir toda la documentación del numeral 1 al 12.

El oficio será solicitado por los interesados **a través de un escrito libre (EL)** dirigido a la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias de la Comisión de Autorización Sanitaria de esta Comisión, ingresando la información anterior bajo protesta de decir verdad.

El Escrito libre además de la información arriba señalada, debe incluir:

Datos del propietario

Persona física	Persona moral
RFC:	RFC:
CURP	Denominación o razón social:
Nombre(s):	Representante legal o apoderado que solicita el trámite
Primer	RFC:
Segundo	CURP
Lada:	Nombre(s):
Teléfono	Primer
Extensió	Segundo
Correo	Lada:
	Teléfono
	Extensión
	Correo

Domicilio fiscal del propietario

Código	Localida
Tipo y nombre de	Municipio o
(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera,	Entidad
Número	Entre vialidad (tipo y
Número	Y vialidad (tipo y



Tipo y nombre de la colonia o (Tipo de asentamiento humano por ejemplo:	Vialidad posterior (tipo
	Lada:
	Teléfono
	Extensión

3. Datos del establecimiento

RFC:	Denominación o razón social:
------	------------------------------

Horario de operaciones										
D	L	M	M	J	V	S	de	HH : MM	a	HH : MM
D	L	M	M	J	V	S	de	HH : MM	a	HH : MM
Fecha de inicio de operaciones:								DD	MM	AAAA

Domicilio del establecimiento

Código postal:	Localidad:
Tipo y nombre de vialidad:	Municipio o alcaldía:
(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)	Entidad Federativa:
Número exterior:	Entre vialidad (tipo y nombre):
Número interior:	Y vialidad (tipo y nombre):
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:	Vialidad posterior (tipo y nombre):
(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)	Lada:
	Teléfono:
	Extensión:

Una vez que esta Comisión, reciba la información señalada, se evaluará y en caso de no existir omisión, emitirá un oficio de respuesta mediante el cual se dará por enterada de las actividades de la empresa, incluyéndola en un padrón de establecimientos para poder desempeñar las actividades mencionadas.

Cabe mencionar que en caso que existan omisiones de información se realizará un oficio de prevención documental de conformidad con el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Finalmente esta Comisión Federal se reserva el derecho de practicar visitas de verificación sanitaria a todos aquellos establecimientos que realizan las actividades de desinfección y/o sanitización, con el objeto de verificar el cumplimiento de la Normatividad señalada.

Referencias bibliográficas

Center for Biocide Chemestries. Novel Coronavirus (COVID-19)-Fighting Products. [En línea], Disponible <https://www.cob.us/DocumentCenter/View/9543/CDC-COVID19-Cleaning-Product-List> [Último acceso: 09 de junio de 2020].

Enviromental Protection Agency, 2020. La EPA publica lista de desinfectantes para usar contra el COVID-19. [En línea], Disponible en <https://www.epa.gov/newsreleases/la-epa-publica-lista-de-desinfectantes-para-usar-contra-el-covid-19> [Último acceso: 09 de junio de 2020].

Organización Panamericana de la Salud. Recomendaciones para la limpieza y desinfección en sitios públicos. [En línea], Disponible en https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52110/OPSCDECECOVID-19200015_spa.pdf?sequence=5&isAllowed=y [Último acceso: 09 de junio de 2020].

NORMA Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

Secretaría de Salud, 1984. Ley General de Salud. Capítulo X. México [Última Reforma el 24 de enero de 2020].

Secretaría de Salud 1999. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, Apartado XX. México [Última Reforma el 12 de febrero de 2016].

